

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE – CVS**

**AUTO N°**

**1168**

**FECHA:**

**13 AGO. 2018**

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 16 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL ENCARGADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008, y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010, y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017, mediante Resolución 2-4961 de fecha 01 de Agosto de 2018, por la cual se hace un encargo y;

**CONSIDERANDO:**

Que Mediante oficio con radicado N° 2797 del 09 de Mayo de 2018, la señora ANA LUZ MUÑOZ MARTINEZ, Asesora Planeación Municipio de Pueblo Nuevo, solicito a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, visita para determinar la viabilidad de realizar un aprovechamiento forestal de un árbol aislados ubicado en el Barrio la Balsa y la Calle Iván Quintero, en el Municipio de Pueblo Nuevo.

Que la señora ANA LUZ MUÑOZ MARTINEZ, Asesora Planeación Municipio de Pueblo Nuevo, anexo a la solicitud los siguientes documentos, así:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal arboles aislados.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y  
DEL SAN JORGE – CVS**

AUTO N° 168

FECHA: 13 Abo. 2018

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la señora ANA LUZ MUÑOZ MARTINEZ, Asesora Planeación Municipio de Pueblo Nuevo, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

Que el Artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Solicitudes prioritarias establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."

Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Tala de Emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Artículo 2.2.1.1.9.4. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE – CVS**

**AUTO N° 1 6 8**

**FECHA: 13 ABO. 2018**

ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que la señora ANA LUZ MUÑOZ MARTINEZ, Asesora Planeación Municipio de Pueblo Nuevo, cumple con los requisitos previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.1 y subsiguientes del Decreto 1076 del año 2015.

En merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo con ocasión a lo requerido por la señora ANA LUZ MUÑOZ MARTINEZ, Asesora Planeación Municipio de Pueblo Nuevo, ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, a través del cual solicitaron permiso para aprovechamiento forestal de un árbol aislados ubicado en el Barrio la Balsa y la Calle Iván Quintero, en el Municipio de Pueblo Nuevo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Tener como interesada a cualquier persona natural ó jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al funcionario asignado para que evalúe la solicitud de aprovechamiento forestal presentado por los vecinos y residentes en el Barrio los Ángeles de Montería, y emita el respectivo Concepto Técnico.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente o apoderado el contenido de la presente Auto a la Alcaldía de Pueblo Nuevo Representada Legalmente por el señor Alcalde OVIDIO HOYOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto Administrativo será publicado por parte del Área de Seguimiento Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

A

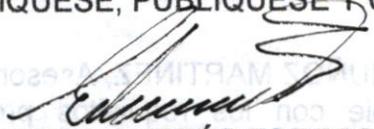
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y  
DEL SAN JORGE – CVS**

**AUTO N° 168**

**FECHA: 13 AGO. 2018**

**ARTÍCULO SEXTO:** Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDUARDO ANDRÉS TORRES SIERRA**  
Subdirector de Gestión Ambiental CVS  
Área de Seguimiento Ambiental (E) CVS

Proyectó: Lisney Martínez

**VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS**  
En la ciudad de Montería a los 13 días del mes de Agosto de 2018 se notifica del presente acto:  
**Ovidio Hoyos (Alcalde)**  
Firma del Notificado y **Ovidio Hoyos P.**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN Nº 098**

**FECHA: 31 MAYO 2019**

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de de DOS (02) árboles. Aislados".

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008, y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010, y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Mediante oficio con radicado Nº 2799 del 09 de mayo de 2018, la Señora ANA LUZ MUÑOZ MARTINEZ, solicitó a la CAR - CVS permiso para realizar "Tala" de dos (02) árboles aislados de la especie Camajon (*sterculia apétala*), los cuales representan riesgo inminente para la comunidad del sector casco urbano de pueblo nuevo Córdoba".

Mediante Auto de Inicio número del 168 del 13 de agosto del año 2018, se dio inicio a trámite administrativo de aprovechamiento forestal arboles aislados.

Mediante la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsedes de la Corporación", se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008.

Mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de Abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de Agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la resolución Nº 2-3307 del 27 de abril de 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones Nº 1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y Nº 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos generales de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN N° 098**

**FECHA: 31 MAYO 2019**

Que el Funcionario de la CVS JUAQUIN GONZALEZ BERSAL, practicó visita y rindió informe técnico de visita N°. 068, de fecha 12 de abril de 2019, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

**LOCALIZACION:** – Casco urbano- - Municipio de Pueblo Nuevo Córdoba.

**DESARROLLO DE LA VISITA**

En la dirección anotada arriba se encuentran dos (2) árboles de la especie Camajon (*S. apétala*), adultos, los cuales presentan pudrición de ramas, crecimiento excesivo y está muy cerca a las viviendas de los solicitantes.

Por la cercanía a viviendas que presenta este árbol causa zozobra en los habitantes de las casas de los solicitantes y en otros vecinos del sector.

Por este espacio transitan toda clase de personas, tanto niños como adultos que están expuestos a factores de accidentalidad, por la eventual caída de ramas.

Los árboles se localizan en terrenos de espacio público.

**Características del árbol.**

| <b>N. Común</b> | <b>N Científico</b>      | <b>DAP</b> | <b>Altura</b> | <b>Vol. M<sup>3</sup> bto</b> | <b>Actividad</b> |
|-----------------|--------------------------|------------|---------------|-------------------------------|------------------|
| Camajon         | <i>Sterculea apétala</i> | 0.52       | 14            | 2.0                           | Tala             |
| Camajon         | <i>Sterculea apétala</i> | 0.52       | 14            | 2.0                           | Tala             |
| total           |                          |            |               | 4.0                           |                  |

**CONCLUSIONES**

Los árboles descritos en el presente informe por su elevado crecimiento, ubicación y cercanía a viviendas, son susceptibles de aprovechamiento.

De esta forma, deben ser talados y remplazados.

**RECOMENDACIONES** Autorizar al señor OVIDIO HOYOS, representante legal de la alcaldía del municipio de Pueblo Nuevo, para que tale los árboles

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN N° 098**

**FECHA: 31 MAYO 2019**

de la especie Camajon caracterizados en el presente informe, localizados en la Calle Iván Quintero y barrio la Balsa del municipio de Pueblo Nuevo, Córdoba..

**Actividad de Tala**

La actividad autorizada de tala de los árboles debe ser realizada por personal capacitado, teniendo en cuenta las técnicas y empleando las herramientas recomendadas para este tipo de actividades, y tomando las medidas de seguridad tanto a nivel personal, como en el área circundante donde se va a realizar dicha actividad.

Finalizado los trabajos de tala, se deberán retirar inmediatamente los escombros, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras del servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

**MEDIDA COMPESATORIA**

Condicionar al señor **OVIDIO MIGUEL HOYOS PATERNINA**, en calidad de Alcalde del Municipio de pueblo nuevo, como administrador del espacio público, que como compensación, por la **TALA** de cada árbol debe establecer diez (10) árboles por lo tanto la compensación será de veinte (20) árboles a compensar de especies aptas para desarrollarse en el sitio de establecimiento de la plantación.

La compensación deberá realizarse en el sitio en donde se talen los árboles y si el espacio no es suficiente deben originar un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra, aunque en lo posible se deberá realizar dentro del área espacio público en el Municipio de Montería - Departamento de Córdoba , con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad del Municipio de Montería con el bienestar físico y sociológico, la

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN N° 098**

**FECHA: 31 MAYO 2019**

recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Se debe elaborar un informe de compensación forestal que debe ser remitido para evaluación y aprobación en un término no superior a **UN MES** incluyendo las actividades de aislamiento, establecimiento, mantenimiento (3 años) y seguimiento necesarias.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

De acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que según el **artículo 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias**. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que según el **artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud**. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN N° 098**

**FECHA: 31 MAYO 2019**

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, **Tala de Emergencia**. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles”.

**Artículo 2.2.1.1.9.4 Del decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 señala, Tala o reubicación por obra pública o privada**, cuando se requiera talar, trasplantar, o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación, o aplicación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares se solicita la autorización de la corporación respectiva, ante las autoridades ambientales, de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitan la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificara la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual se emitirá un concepto técnico.

Que a su vez el **Artículo 2.2.1.1.9.5 Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 señala: Productos** “...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente”.

**Artículo 2.2.1.1.9.6. Proyectos, obras o actividades sometidas al régimen de licencia ambiental o plan de manejo ambiental**, Cuando para la ejecución de proyectos, obras o actividades sometidas al régimen de licencia ambiental o plan de manejo ambiental, se requiera de la remoción de árboles aislados en un volumen igualo menor a veinte metros cúbicos (20 m3), no se requerirá de ningún permiso, concesión o autorización, bastarán las obligaciones y medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación, impuestas en la licencia ambiental, o contempladas en el plan de manejo ambiental. Sin perjuicio, en este último caso, de las obligaciones adicionales que pueda imponer la autoridad ambiental competente.

**Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizo especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN Nº 098**

**FECHA: 31 MAYO 2019**

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el concepto técnico 2019 - 068, de fecha 12 de abril de 2019, se encuentra viable autorizar el Aprovechamiento Forestal de los árboles, de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos.

En merito de lo expuesto sé,

**RESUELVE,**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar, al Municipio de pueblo nuevo representado por el señor OVIDIO MIGUEL HOYOS PATERNINA, en calidad de Alcalde del Municipio de PUEBLO NUEVO y como administrador del espacio público o su apoderado, para la **TALA DOS (02) ÁRBOLES**, localizado en el casco urbano \_ Municipio de PUEBLO NUEVO

**PARAGRAFO 1:** Las Actividades se deben realizar conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a quince (15) días hábiles una vez quede en firme el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso. La Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizo especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Condicionar al Municipio de pueblo nuevo representado por el Dr. OVIDIO MIGUEL HOYOS PATERNINA, en calidad de Alcalde del Municipio de pueblo nuevo, que, como compensación, por la TALA de un (1) árbol debe establecer diez (10) árboles por lo tanto la compensación será de VEINTE (20) árboles a compensar de especies aptas para desarrollarse en el sitio de establecimiento de la plantación.

La compensación deberá realizarse en el sitio en donde se talen los árboles y si el espacio no es suficiente deben originar un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN Nº 098**

**FECHA: 31 MAYO 2019**

compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra, aunque en lo posible se deberá realizar dentro del área espacio público en el Municipio de Pueblo nuevo - Departamento de Córdoba, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad de municipio de Montería con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Se debe elaborar un informe de compensación forestal en un término de UN (01) mes, una vez quede en firme el Acto Administrativo, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias; incluyendo la siguiente información y enumerar las especies a establecer, los criterios de selección de las mismas y las características de cada una de ellas, a los árboles se les debe hacer mantenimiento por un periodo mínimo de un (01) año.

**ARTÍCULO CUARTO:** Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección. Finalizado los trabajos, de TALA, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 Horas los escombros y residuos del Aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Igualmente, los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, y se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

**PARÁGRAFO:** Se advierte al autorizado que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta **CORPORACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

**La Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y**

2019

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN N° 098**

**FECHA: 31 MAYO 2019**

**adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Debido a que los individuos a intervenir se encuentran en espacio público y son bienes del estado, los productos maderables a obtenerse de la actividad autorizada deberán ser entregados en forma de bloques en diferentes dimensiones de acuerdo al diámetro de los individuos, en las instalaciones de la Estación Agroforestal Mocari – CVS.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Corporación CVS, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades autorizadas y movilización de los productos obtenidos. Estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

Se advierte al autorizado que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta CORPORACIÓN, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

**ARTICULO SEPTIMO:** Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede CVS, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina de Calidad Ambiental CVS.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar personalmente o por apoderado el contenido de la presente Resolución a la Alcaldía de Pueblo nuevo Representada por el señor **OVIDIO MIGUEL HOYOS PATERNINA**, o quien haga sus veces por ser la entidad administradora de espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación o la

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN N° 098**

**FECHA: 31 MAYO 2019**

desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y tendrá vigencia por un periodo igual o superior a dos años, donde se cumpla con la medida compensatoria, de acuerdo a los lineamientos planteados en la parte motiva y resolutive del acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO**  
Área de Seguimiento Ambiental CVS  
Profesional Especializado

Proyecto: luly dpaola

Montería, 06 JUN. 2019

090.1 2706

*dir. of*  
06 JUN. 2019  
8:20am

14/06/2019

Doctor:  
**OVIDIO HOYOS PATERNINA**  
Representante legal  
Municipio de Pueblo Nuevo  
Carrera 9 No 10 - 85 Calle de las Flores  
Pueblo Nuevo, Córdoba.

**Asunto:** Notificación Resolución No 098 del 31 de Mayo de 2019 "Por la cual se Autoriza un Aprovechamiento Forestal de Dos (02) Arboles Aislados". Emanado por esta Corporación.

Cordial Saludo;

Sírvase comparecer personalmente o por apoderado debidamente constituido a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS, sede principal, Carrera 6 N° 61-25 Barrio Los Bongos, primer piso, Montería – Córdoba, con la finalidad de notificarse del acto administrativo mencionado en el asunto.

Reiterando nuestro compromiso de trabajo por una Córdoba hídrica y biodiversa.

Atentamente,

  
**RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO**  
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó J. Arcia



Montería,

CVS 12/07/2019 09:58  
Al Contestar cite este No.: 20192100812  
Origen: Área de Seguimiento Ambiental  
Destino: ALCALDIA DE PUEBLO NUEVO  
Anexos: 5 folios Fol: 1

Señor  
OVIDIO HOYOS PATERNINA  
ALCALDE  
ALCALDIA DE PUEBLO NUEVO  
Tel: 7752006  
Carrera 9 No. 11 -85 Calle de las Flores  
contactenos@pueblonuevo-cordoba.gov.co  
Pueblo Nuevo (Cordoba)

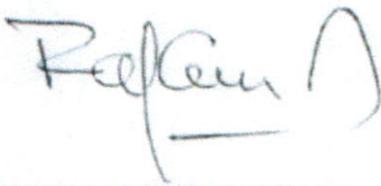
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO Resolución No 098 del 31 de mayo de 2019 "Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de Dos (02) arboles aislados"

Cordial Saludo;

Comendidamente le manifiesto que el Área de Seguimiento de esta corporación expidió el acto administrativo del asunto, contra la mencionada Resolución procede recurso Reposición . En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se le comunica que la notificación **POR AVISO** se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del recibo de la presente notificación.

Reiterando nuestro compromiso de trabajo por una Córdoba hídrica y biodiversa

Atentamente;



**RAFAEL ESPINOSA FORERO**  
Profesional Especializado Grado 18

Anexos: 5 folios .

Elaboró: Jose David Arcia Peralta / ASA





N.º 81.004.171-1

MONTERIA

CRA 6 61 25

Resolución 1838 de 2012 MINTIC  
Registro Postal 0287 MINTIC

Ciudad Origen

12 07 19

Ciudad Destino

MONTERIA

Puerto Nuevo

N.º 891.000.627-0

7890620 EXT

Grupos

Fecha programada de entrega

Observaciones

GUIA EMPRESARIAL

00812

Fecha

### REMITENTE

|     |         |      |
|-----|---------|------|
| 315 | VISITAS | HORA |
| 320 |         | HORA |



OFICINA PRINCIPAL: Calle. 43 # 67A - 37 PBX: 230 2800  
Página Web: www.redex.com.co  
MENSAJERIA EXPRESA URBANA NACIONAL E INTERNACIONAL

Empresa

ACERVA DE PUERTO NUEVO

OTIDID Hoyos pater nmi

Curvero q N. 11-85 Calle de la Fianza

PERSONA QUE DEBE RECIBIR

Mario Beltrán

1105555



201200281

### DESTINATARIO

|                       |                          |                          |                          |                                     |
|-----------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| MOTIVOS DE DEVOLUCION | DIRECCION ERRADA         | CLIENTE NO CONOCIDO      | DIRECCION INCOMPLETA     | REHURADO                            |
|                       | PERMANECE CERRADO        | TRASLADO PERSONA         | TRASLADO EMPRESA         | DESORDEN PUBLICO V/O DIFICIL ACCESO |
|                       | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            |

Valor Paga

Valor Total

20.2.05

Hora

Teléfono

Código Postal